Señores secretarios Asamblea Legislativa Presente.- San salvador, 17 de noviembre 2023

En uso de las facultades que nos confiere el ordinal 1° del art. 133 de la Constitución, por el digno medio de ustedes, nos dirigimos al Honorable Pleno Legislativo para manifestar lo siguiente:

Nuestra Carta Magna en su artículo 25, garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin más limitaciones que las delimitadas por el orden público y la moral.

Dicha disposición permite a nuestra sociedad salvadoreña establecer como principio fundamental la "libertad de religión". Este precepto da paso a que las personas puedan autodeterminar su libre decisión de demostrar una creencia a determinada deidad o divinidad. Esta autodeterminación se lleva a cabo mediante el acto de manifestar una constricción reverencial mediante la oración.

En muchas religiones del mundo la oración se considera como una manifestación oral mediante el lenguaje de palabras, tanto verbales como mentales. Las religiones suelen otorgar validez a la mera repetición de palabras, que eleven el pensamiento hacia una divinidad, que pueden ser incluso en idiomas o lenguas sagradas, como son: sánscrito, hebreo, griego, latín, árabe, entre otros.

La actitud reverencial de la oración constituye la forma más universal de introspección o meditación que el género humano posee desde tiempos inmemoriales, por lo que ésta ha sido aceptada y practicada en todas las épocas, creencias y expresiones religiosas o espirituales que se conocen. En ese sentido, es necesario fomentar las practicas que coadyuven a proporcionar una estabilidad de la dimensión emocional de la persona humana, que desde una perspectiva colectiva permita fortalecer la esperanza de los salvadoreños.

Nuestro presidente de la República Nayib Bukele, consiente de la importancia de que nuestro país camine en el rumbo de la Paz, la Justicia, la Libertar y el Desarrollo, y tomando en cuenta la necesidad de fomentar los valores y principios religiosos, tuvo a bien establecer el 17 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la Oración".

Por lo anterior, como representantes del pueblo salvadoreño, estamos en la misma sintonía con el presidente de la República, y es por ello, que consideramos necesario homologar el Decreto Legislativo N°161 de fecha 9 de octubre del presente año, con las actuales disposiciones del Ejecutivo, lo que vuelve procedente reformar el citado decreto legislativo, y para lo cual adjuntamos el proyecto correspondiente.

#### DIOS UNIÓN LIBERTAD

ASAMBLEA LEGISLATIVA  Gerencia de Operaciones Legislativas Sección de Correspondencia Oficial	ASAMBLEA LEGISLATIVA Leído en el Pleno Legislativo el:
Hora: 12:00	
Recibido el: 17/11/2023	
unr.	Firma:

#### DECRETO No.

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

- I. Que el Art.1 de la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado que está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 25 de la Constitución de la República, se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin más limitaciones que las delimitadas por el orden público y la moral.
- III. Que el Art. 168 numeral 3 de la Constitución, dispone que son atribuciones y obligaciones del Presidente de la República, procurar la armonía social y conservar la paz y tranquilidad interiores y la seguridad de la persona humana como miembro de la sociedad.
- IV. Que mediante Decreto Legislativo N° 161 de fecha 9 de octubre del año 2003, publicado en el Diario Oficial N° 206, Tomo N° 361 de fecha 5 de noviembre del mismo año, se declaró el 23 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Oración por El Salvador".
- V. Que la actitud reverencial de la oración constituye la forma más universal de introspección o meditación que el género humano posee desde tiempos inmemoriales, por lo que ésta ha sido aceptada y practicada en todas las épocas, creencias y expresiones religiosas o espirituales que se conocen. En ese sentido, es necesario fomentar las practicas que coadyuven a proporcionar una estabilidad de la dimensión emocional de la persona humana, que desde una perspectiva colectiva permita fortalecer la esperanza de los salvadoreños.
- VI. Que el presidente de la República Nayib Bukele, por medio de Decreto Ejecutivo declaró el 17 de noviembre de cada año el "Día Nacional de la Oración", para pedir protección para nuestro país y la humanidad entera, por lo que resulta pertinente homologar las fechas establecidas en los decretos antes relacionados.

#### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados...

### **DECRETA**, la siguiente:

# REFORMA AL DECRETO LEGISLATIVO N.º 161 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2003, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N.º 206, TOMO N.º 361 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2003

- Art. 1. Reformase el artículo 1 de la siguiente manera:
- "Art. 1. Declárase el 17 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Oración", por El Salvador.
- Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los \*\*\* días del mes de \*\*\* del año dos mil veintitrés.